



Onel Vidal, 11 de mayo de 1992.-

VISTA:

la comunicación cursada por el H.C.D. por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza n° 35/92;

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D.E. con fecha 24/5/92;

Que de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas (art. 108 inc. 2)

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

Art. 1º: Promúlguese la Ordenanza n° 35/92, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 24/4/92, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y Finanzas, C.P.N. Rosa Noemí Bazan.

Art. 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.-

Decreto n° 362

L.M.A.

C.P.N. Rosa Noemí Bazan
Secretaria de Hacienda y Finanzas



JUAN CARLOS PRUZZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL

174/175



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO Y CONSIDERANDO

Que obra en poder del Municipio la oferta realizada por el Señor Amilcar Arturo Montes para proceder a la venta a esta Municipalidad del inmueble sito en la localidad de Santa Clara del Mar, designado como Lote 15 de la Manzana 124, con frente a la Avda Costanera, entre las calles San Francisco y Los Angeles;

Que la propuesta resulta conveniente, resolviendo definitivamente la posibilidad de conflicto que se originaba en la pretensión del propietario de erigir una construcción en el inmueble que invade el actual trazado de la Avenida Costanera de Santa Clara del Mar;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

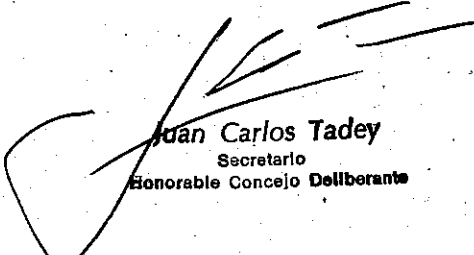
----- ORDENANZA -----

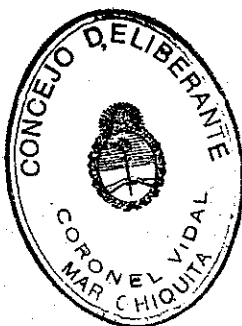
ARTICULO 1º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a proceder a la compra al /
----- Señor AMILCAR ARTURO MONTES del inmueble sito en la localidad /
de Santa Clara del Mar, designado como LOTE 15 de la Manzana 124, ubicado sobre la Avda Costanera, entre las calles San Francisco y Los Angeles. La referida compra y venta se efectuará en la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), suma ésta que la Municipalidad abonará al vendedor en la siguiente /
forma y plazos: a) La suma de pesos TRES MIL (\$ 3.000) al momento de suscribirse el contrato de compra y venta, y b) el saldo de pesos TRES MIL (\$ 3.000) al momento de suscribirse la escritura translativa de dominio, dentro de los sesenta días corridos contados a partir de la fecha del boleto, resultando los gastos y honorarios que demande el acto escriturario a cargo de la compradora. -----

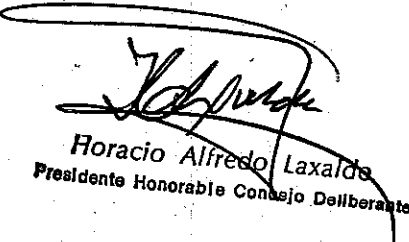
ARTICULO 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para la realización de los
----- actos jurídicos que resulten de necesidad y a suscribir instrumentos públicos y privados indispensables para perfeccionar la compra. -----

ARTICULO 3º: De forma, -----
ORDENANZA NRO 35

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. -


Juan Carlos Tadey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Horacio Alfredo Laxalde
Presidente Honorable Concejo Deliberante

PROMULGUESE


JUAN CARLOS PRUZSIANI
INTENDENTE MUNICIPAL